

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



V.A.M.N. EXP. Nº 1056-7073-2018 DECRETO Nº 56
SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivice el pago del proporcional de vacaciones no gozadas por el período 2017, debido a que a pago del proporto.

partir de 1° de enero de 2018 se le otorgó la jubilación ordinaria a la Sra. Silvana Esperanza Vargas, como Profesora en la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Cnel. Manuel Álvarez Prado" y en el Instituto de Educación Superior N° 9; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obra informe de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, mediante Resolución N° 4016-E-21, de fecha 12 de julio de 2021, se reconoce el pago adeudado del proporcional de vacaciones año 2017 a la Sra. Silvana Esperanza Vargas.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago a la agente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-7073-18, caratulado: "SRA. SILVANA VARGAS S/ PAGO DE PROPORCIONAL Y OTROS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Eiercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

-E-

112. CDE. A DECRETO Nº

ARTÍCULO 3°.- Registrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

> June June Ministra de Educación

GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL OEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTREN A GARCI A/C Jefatura de Despacho Ministerio de Educación

MINISTRO DE NACIENDA Y FINANZAS